



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE. -

Licenciada **SARA MOSQUEDA TORRES**, en mi carácter de Regidora, comparezco a esta sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 115, fracción VII, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1°, 27, 40, fracción II, 41, fracción II, 50, fracción I, y 94, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1°, 22, 24, 40, fracciones II, V y VII, 83, 84 y 97, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para poner a consideración de este máximo órgano colegiado de la administración pública municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO:

Que tiene por objeto **PROMOVER EL DERECHO HUMANO DE EXPRESIÓN TRANSGÉNERO, CONSISTENTE EN LA PINTA DE VIALIDADES LAZARO CARDENAS E IGNACIO L. VALLARTA DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA Y MALECÓN Y ALMENDRO, DE LA COLONIA AMAPAS EN PUERTO VALLARTA, JALISCO SOLO EL CONTORNO O EL MARCO DEL PASO PEATONAL CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MOVIMIENTO SOCIAL, LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE VISIBILIZAR EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL RESPETO INTEGRAL A LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, SIN INVADIR NI PINTAR EL AREA CORRESPONDIENTE AL PASO PEATONAL NI A LA RAMPA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA NO CONTRADECIR LOS ESTATUTOS LEGALES EN MATERIA DE VIALIDAD** lo anterior, con base en la siguiente exposición de motivos:

CONSIDERACIONES:

I. Para justificar esta iniciativa, voy a citar las últimas líneas del cuento titulado **"EL TATUAJE DE SIMÓN"**,¹ una pieza de literatura escrita por la Doctora **SIOBHAN GUERRERO**, bióloga y filósofa transgénero muy reconocida en México y a nivel internacional por su activismo a favor de los derechos humanos de identidad sexual, pero también por sus investigaciones de tiempo completo que han merecido distinciones académicas en temas como la filogenética y su relación con el desarrollo de la sexualidad en los sujetos.² En este cuento, un muchacho de 19 años llega a una tienda de tatuajes para solicitar que pintaran sus parparos, más bien, esa línea negra que las mujeres se ponen abajo de las pestañas inferiores. El tatuador era un profesional, pero aun así se preguntaba ¿Por qué un joven deseaba transformar su rostro con algo inusual? Después, entre la tinta, la sangre, el dolor y las lágrimas que se provocaron con la aguja, aquel muchacho le pide al artista que también pinte sus cejas y luego sus labios con un tono de color rosa. Antes de cobrar, el hombre de 49 años le pregunta a su cliente si sus padres sabían acerca de su deseo de transformarse en mujer, y el joven responde que aún no, pero que suponía que en algún momento se darían cuenta, - ¿Tu aceptas que soy mujer? - dijo Simón, entonces el hombre contesta con otra pregunta: ¿Qué es ser una mujer? Por

¹ El Tatuaje de Simón. Guerrero, Siobhan, 2008. Disponible en: <https://www.debatefeminista.cieg.unam.mx> Recuperado: 21/05/23.

² Conocimiento biológico y humanístico. Gaceta Universitaria UNAM, 2018. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/rdunia-siobhan-fenella-guerrero-mc-manus/> Recuperado: 22/05/23. Ver también: Entrevista <https://www.youtube.com/watch?v=qB1rE5Ro5X4>



supuesto que Simón lo tenía claro, y le describe algunas características que lo definen como mujer, dejando por un lado el hecho de que aún no se operaba por completo. Después de cobrar, el personaje masculino finaliza el cuento con estas líneas de reflexión: **“el joven no había cambiado, pero a mí me esperaba un mundo nuevo lleno de mujeres a las que quería escuchar y preguntarles quiénes eran”**.

II. En este cuento se hace una pregunta clave para la promoción cultural de la igualdad sustantiva: **¿Qué es ser una mujer transgénero?** Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo define el 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, a través del *Amparo en Revisión 1317 / 2017*,³ en el que se resuelve por qué es importante reconocer los derechos de las personas transgénero. Con este caso se dio otro paso en este proceso histórico a favor de los derechos de todas las mujeres y las personas transgéneros. Por ejemplo, a partir de ese día se facilita adecuar las actas de nacimiento a la realidad de la persona y su identidad de género: **masculina ó femenina**. De ese modo, la suprema corte establece conceptos como **identidad de género** (relativo al sentir y pensar de la persona), el **libre desarrollo de la personalidad** (como la expresión de género en las relaciones públicas y privadas) y la **dignidad humana** (Dentro de la cual, se desprenden todos los demás derechos necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, como lo son el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, el honor, la privacidad, el nombre, la propia imagen, el estado civil, entre otros). Así mismo, interpreta la relevancia del principio humanista que obliga aplicar los tratados internacionales y las convenciones de derechos humanos en los tres niveles de gobierno,⁴ es decir, estas normas jurídicas adquieren significado práctico y efectivo para la sociedad, es por eso que ser una persona transgénero, ya no es un obstáculo mayor para el ejercicio de otros derechos fundamentales de la vida humana.

III. Para concluir, es necesario exponer **qué es el Procedimiento enfocado a la adecuación integral de la identidad de género auto percibida**, y por qué solicitamos la pinta de vialidades públicas como parte de este proceso de reconocimiento e inclusión social que es muy importante visibilizar a través de todas las **“manifestaciones culturales de paz”**, como lo es en este caso la pinta de vialidades públicas. Este procedimiento se encuentra relacionado con la identidad de género, y consiste en la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la percibe, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género, un derecho humano que se consolida precisamente en el entorno social y las relaciones públicas.

³ Sentencia del Amparo en revisión 1317 / 2017. SCJN, 2018. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-01/AR%201317-2017%20PDF%20p%C3%BAblica.pdf> Recuperado: 22/05/23.

⁴ **Principio de convencionalidad y control difuso de constitucionalidad**. Cit. Convención Americana a través de las disposiciones que garantizan el libre desarrollo de la personalidad (artículo 7), el derecho a la privacidad (artículo 11.2), el reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 3), y el derecho al nombre (artículo 18) .



Por lo expuesto y fundado, se somete a su consideración del cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – Que el honorable cabildo apruebe turnar la presente iniciativa a las **COMISIONES EDILICIAS** de **SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, e IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO**, para que realicen el dictamen en el sentido de **PROMOVER EL DERECHO DE EXPRESIÓN TRANSGÉNERO, A TRAVÉS DE LA PINTA DE LAS VIALIDADES LAZARO CARDENAS E IGNACIO L. VALLARTA DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA y MALECÓN Y ALMENDRO, DE LA COLONIA AMAPAS EN PUERTO VALLARTA, JALISCO SOLO EL CONTORNO O EL MARCO DEL PASO PEATONAL CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MOVIMIENTO SOCIAL, LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR LA LIBERTAD Y EL RESPETO A LAS PERSONAS TRANSGÉNERO SIN INVADIR NI PINTAR EL AREA CORRESPONDIENTE AL PASO PEATONAL NI A LA RAMPA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA NO CONTRADECIR LOS ESTATUTOS LEGALES EN MATERIA DE VIALIDAD**, o bien, si lo consideran pertinente, prescindir de dicho proceso y ponerlo a votación en esta sesión.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO
PUERTO VALLARTA, JALISCO
A 31 DE MAYO DE 2023**



Sara Mosqueda Torres

Lic. SARA MOSQUEDA TORRES VALLARTA, JAL.
Regidora

A. Reg. SMT / Ases. Lics. MGA. LEGH.